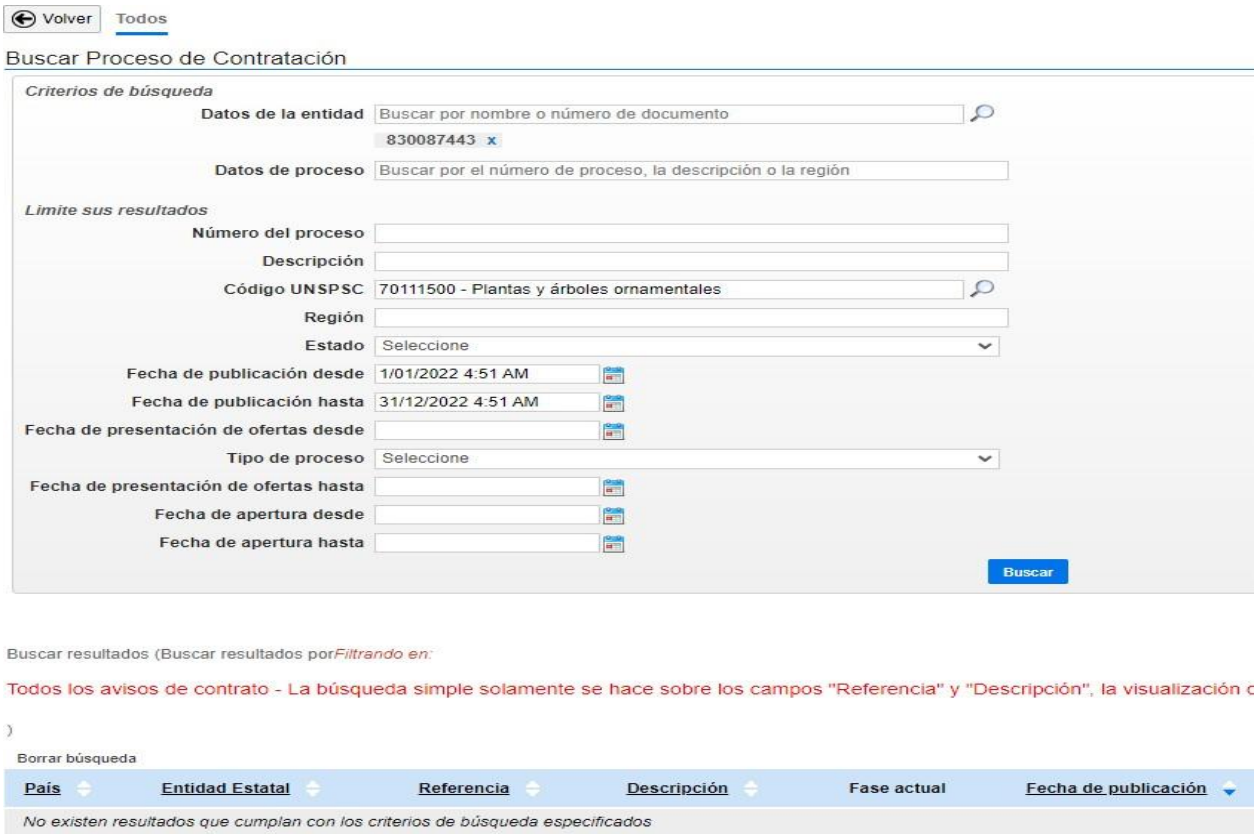
Bogotá, septiembre 9 de 2024

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO No. 304-MC–CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA E INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROYECTO "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA AEROPISTA DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANAS".

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC INGENIEROS

Se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (**SECOP II**), sobre adquisiciones previas de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros con relación al objeto contractual en mención, sin embargo, **NO SE ENCONTRARON** antecedentes de contratación similares al objeto contractual.



1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/O SIMILARES

Se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (**SECOP II**) los procesos contractuales cuyo objeto fuera similar al del presente proceso, y fueran adquiridos por otras unidades ejecutoras y/o entidades estatales, así:

ITEM	AÑO	OBJETO	No. PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR TOTAL
1	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PODA DE ÁRBOLES DE LOS JARDÍN, ZONAS VERDES TALA DE ARBOLES Y ASERRIO DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ	CD-077-2023	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SASEM	$ 97.098.764
2	2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA HUERTAS BARRIALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 1630 INVERSIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES	FDLPA-IPMC-042-2023	ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	$ 27.755.000

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios claros aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

BICON51

El Batallón de Ingenieros de Construcciones No.51 "CT. Sebastián Ramírez ", de acuerdo con sus necesidades requiere la Adquisición de Productos de la agricultura y la horticultura para el proyecto “Rehabilitación y ampliación de la aeropista de la fuerza de tarea de armas combinadas medianas”.

2.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

BICON51

El Batallón de Ingenieros de Construcciones N° 51 – BICON51, Para dar cumplimiento a lo estipulado en los actos administrativos emitidos por CORGUAJIRA (Aprovechamiento Forestal – Resolución 1449/2022) - (Ocupación de Cauce – Resolución 1234/2022), en la cual mediante Artículo Segundo estipula la medida compensatoria de sembrar 10.000 plántulas de especie nativa en predios de injerencia del proyecto y supervisar el sostenimiento por 02 años de dicha plantación, por tal razón se requiere la adquisición de 15.000 plántulas con el fin de suplir el porcentaje de mortandad que pueda sufrir la plantación inicial, del mismo modo la adquisición de insumos, material de construcción para la adecuación de un vivero artesanal, elementos de protección personal y herramienta menor para realizar los trabajos de siembra; con el fin de no verse inmerso en la apertura de un proceso sancionatorio tal como lo estipula en le Ley 1333 del

2009.

2.3 NECESIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 2295 de 29 de diciembre de 2023, asigno la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2024.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00**), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **35924** de fecha **22** de **agosto** de **2024**, expedido por el área de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Ingenieros, distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-000-001	16	OTROS SERVICIOS DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	BICON51	$ 9.837.500,00
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BASICOS		$ 5.162.500,00
TOTAL, APROPIACIÓN				**$ 15.000.000,00**

NOTA: Lo anterior se extrae del plan de necesidades No 150/2024 que emite la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para **“LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA E INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROYECTO “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA AEROPISTA DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANAS”.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 35924



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmyanez — MARLIO ANDRES YANEZ PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2024-08-22-11:49 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en las siguientes sumas de afectación de gastos"

Número:	35924	Fecha Registro:	2024-08-	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE			NIEROS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Genera		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	15.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	15.000.000,00	Saldo x Comprometer:		15.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	38624	Fecha Registro:	2024-08-2	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	Nación	16	SSF						
					Total:	9.837.500,00	0,00	9.837.500,00	9.837.500,00	0,00
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BÁSICOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	5.162.500,00	0,00	5.162.500,00	5.162.500,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LAAGRICULTURA Y LA HORTICULTURA E INSUMOS QUIMICOS PARAEL PROYECTO REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA AEROPISTA DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANA DEL EJERCITO NACIONAL

Sargento Segundo Marlio Andres Yañez
Jefe de presupuesto Cenac Ingenieros

3. ANALISIS DEL SECTOR.

En el presente documentos se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cadaaspecto se adelante, en cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

3.1 ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las Unidades centralizadas por la CENAC – INGENIEROS, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

3.2 ASPECTOS JURIDICOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> ***1.*** *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> ***2.*** *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.*

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* ***(…)***

En fundamento de ello el objeto del presente proceso es “**LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA E INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROYECTO “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA AEROPISTA DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANAS”** suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

3.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso, el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del 1/09/2024.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

II trimestre 2024 preliminar [1]

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente de todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general es de un trimestre o un año.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

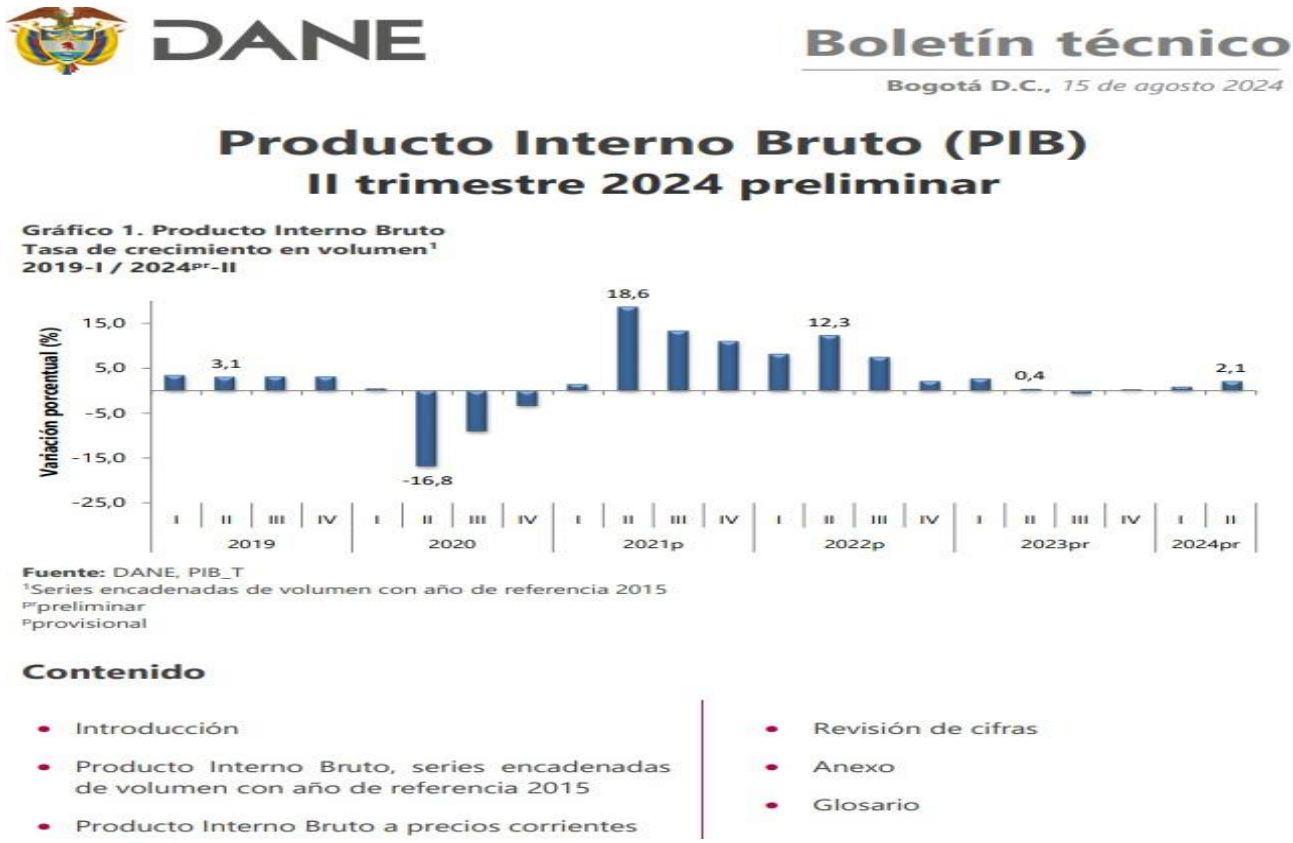
Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024-v2.pdf

originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series. Para conocer la metodología y las especificaciones de los modelos para realizar el ajuste estacional se sugiere consultar el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica


DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 15 de agosto 2024

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-II

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

Contenido

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

1.1.1. Valor agregado por actividad económica

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 10,9%.
- Cultivo permanente de café crece 25,8%.
- Ganadería crece 6,5%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 7,3%.
- Pesca y acuicultura decrece 9,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,5%.
- Cultivo permanente de café crece 10,9%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 2,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 0,2%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	10,9	10,3	1,5
Cultivo permanente de café	25,8	10,3	10,9
Ganadería	6,5	5,1	1,1
Silvicultura y extracción de madera	-7,3	-10,1	-2,1
Pesca y acuicultura	-9,1	-9,2	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**10,2**	**8,0**	**1,5**

Explotación de minas y canteras5

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 3,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 12,4%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,7%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 5,6%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 3,7%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 1,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,9%, cuando se

observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 8,8%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,1%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 1,9%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 1,4%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 0,2%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Extracción de carbón de piedra y lignito	-12,4	-6,2	-8,8
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	0,7	1,1	0,1
Extracción de minerales metalíferos	-5,6	-11,4	1,9
Extracción de otras minas y canteras	3,7	2,0	1,4
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-1,5	-0,9	-0,2
Explotación de minas y canteras	**-3,3**	**-2,5**	**-0,9**

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,3%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,6%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 3,0%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 1,6%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,4	-3,8	-0,2
Fabricación de productos textiles[3]	-2,3	-7,6	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	2,6	-0,4	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,1	-3,6	-2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	3,0	-2,2	1,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	1,6	-3,4	4,8
Industrias manufactureras	**-1,6**	**-3,6**	**-0,9**

Comercio al por mayor y al por menor8

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos

automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,05, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,2**	**-0,3**	**-0,05**

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	-1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,2**	**0,4**

Administración pública y defensa11

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,9%. • Educación crece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,4%.
- Educación crece 1,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,9	8,0	2,4
Educación	1,5	1,5	1,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,8	5,3	2,0
Administración pública y defensa [1]	**4,8**	**5,1**	**1,7**

1.2.3. Exportaciones

En el segundo trimestre de 2024pr, las exportaciones crecen 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 0,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Exportaciones	**4,8**	**3,2**	**0,8**

1.2.4. Importaciones

En el segundo trimestre de 2024pr, las importaciones crecen 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Importaciones	2,2	-4,2	5,7

2. Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes

2.1. PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 7,5% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,0% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,3% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 11,2% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 5,7%. Esta variación se explica principalmente por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,8% (contribuye 2,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 7,5% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades inmobiliarias crece 10,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,6% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 9,1%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 5,3%.

- Construcción crece 4,7%

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	11,2	2,7	9,1
Explotación de minas y canteras	-12,7	-21,3	2,6
Industrias manufactureras	0,5	-2,7	0,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	14,0	16,7	2,7
Construcción	12,0	10,5	4,7
Comercio al por mayor y al por menor[2]	8,3	7,5	2,0
Información y comunicaciones	1,4	1,3	1,3
Actividades financieras y de seguros	13,8	12,5	3,2
Actividades inmobiliarias	11,0	10,7	2,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	8,0	8,3	2,6
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	14,0	14,8	3,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	20,0	18,6	5,3
Valor agregado bruto	**8,4**	**6,3**	**2,9**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-2,0	-0,2	-0,9
Producto Interno Bruto	**7,5**	**5,7**	**2,6**

FUENTE: Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB_T) II trimestre de 2024p[2]

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado y publicado por el DANE, que mide mes a mes la variación conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país.

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,50	**0,20**	6,68	**4,32**	11,78	**6,86**

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024.pdf

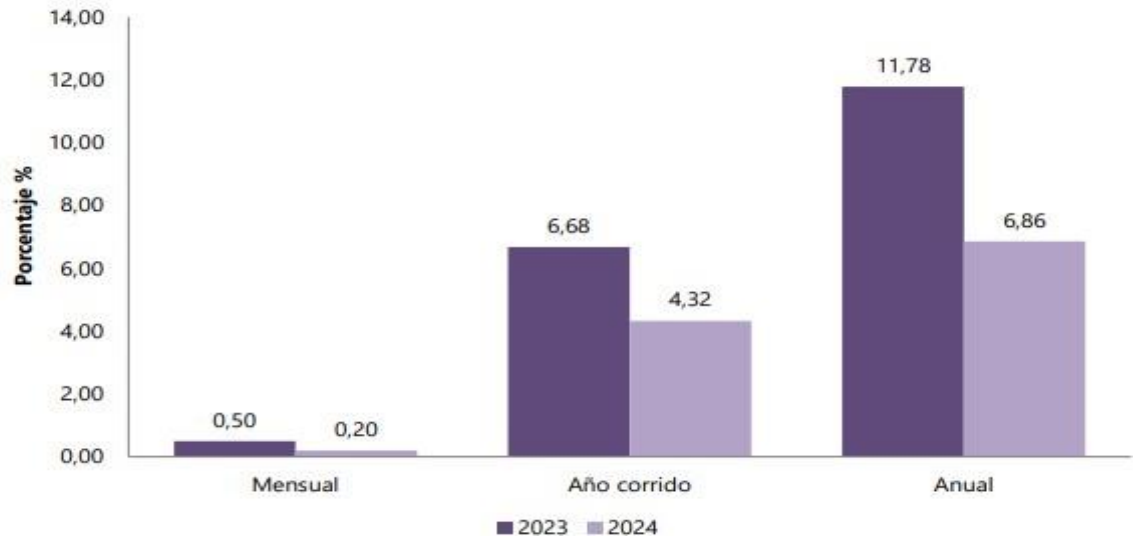
FUENTE: IPC JULIO 2024[3]

En julio de 2024 la variación anual del IPC fue 6,86%, es decir, 4,92 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,78%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2023 - 2024



1. RESULTADOS DEL MES DE JULIO 2024

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-jul2024.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,62	0,19	0,45	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,33	0,01
Salud	1,71	0,54	0,01	0,24	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,22	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,22	0,04	0,21	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,50**	**0,50**	**0,20**	**0,20**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,07	0,00	0,10	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,33	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,22	0,01	-0,06	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,01	-0,08	0,00
Transporte	12,93	1,07	0,14	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,15	0,00

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,18 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En julio de 2024 en comparación con junio de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,43%), papas (8,92%), arriendo efectivo (0,47%), cebolla (11,62%), suministro de agua (1,35%), gas (1,76%), chocolate y productos a base de chocolate (6,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,16%), servicios relacionados con la copropiedad (0,79%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,36%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-2,78%), electricidad (-0,58%), plátanos (-3,41%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,15%) y huevos (-0,93%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,43	0,05
Papas	8,92	0,05
Arriendo efectivo	0,47	0,04
Cebolla	11,62	0,03
Suministro de agua	1,35	0,03
Gas	1,76	0,02
Chocolate y productos a base de chocolate	6,04	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,16	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,79	0,01
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,36	0,01

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,32%): Educación (8,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,57%), Restaurantes y hoteles (5,44%) y por último, Salud (4,36%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,04%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,01%), Bienes y servicios diversos (2,67%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,90%), Prendas de vestir y calzado (1,41%), Información y comunicación (-0,25%) y por último, Recreación y cultura (-0,99%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,90	0,33	8,70	0,33
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,75	1,77	5,57	1,71
Restaurantes y hoteles	9,43	9,45	0,98	5,44	0,59
Salud	1,71	7,33	0,12	4,36	0,07
TOTAL	**100,00**	**6,68**	**6,68**	**4,32**	**4,32**
Transporte	12,93	12,55	1,59	4,22	0,57
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	7,83	0,13	4,04	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,76	0,75	4,01	0,77
Bienes y servicios diversos	5,36	7,43	0,39	2,67	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,91	0,33	1,90	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,10	0,14	1,41	0,04
Información y comunicación	4,33	0,16	0,00	-0,25	-0,01
Recreación y cultura	3,79	4,28	0,15	-0,99	-0,03

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,64 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En julio de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (5,17%), arriendo efectivo (5,32%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,66%), transporte urbano (incluye tren y metro) (7,65%), papas (58,46%), electricidad (5,77%), combustibles para vehículos (5,71%), educación preescolar y básica primaria (9,18%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,57%) y frutas frescas (10,73%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-2,46%), huevos (-7,20%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-10,94%), tomate (-20,99%) y aceites comestibles (-6,50%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Julio 2024

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,17	0,65
Arriendo efectivo	5,32	0,48
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,66	0,41
Transporte urbano (incluye tren y metro)	7,65	0,34
Papas	58,46	0,25
Electricidad	5,77	0,22
Combustibles para vehículos	5,71	0,19
Educación preescolar y básica primaria	9,18	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,57	0,13
Frutas frescas	10,73	0,12

FUENTE: Boletín Técnico DANE, IPC julio 2024[4]

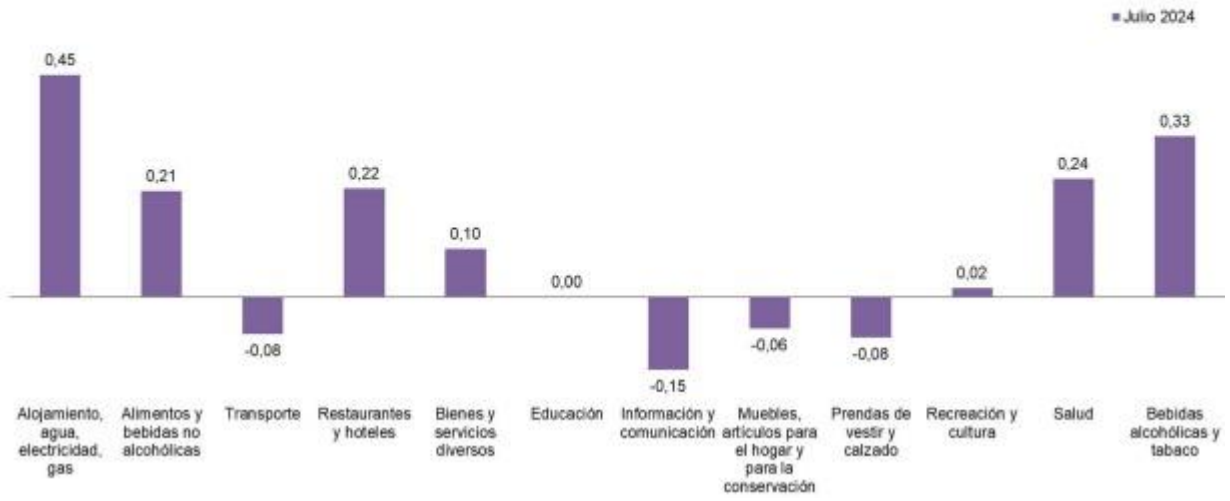
En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,50	**0,20**	6,68	**4,32**	11,78	**6,86**

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2024 (0,20%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%).

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-jul2024.pdf

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (julio)



En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, frente a junio de 2024. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,45%, siendo esta la mayor variación mensual. En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gas (1,76%), suministro de agua (1,35%) y alcantarillado (0,88%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: electricidad (-0,58%). La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación mensual de 0,33%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (0,63%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (0,34%) y aguardiente (0,31%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (-0,07%).

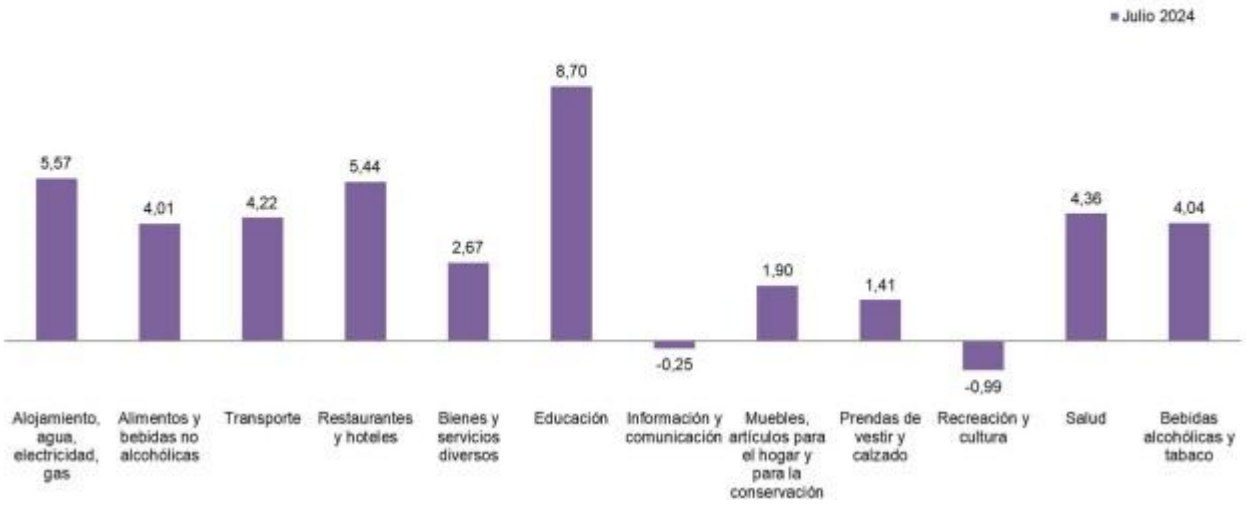
En junio de 2024 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: papas con 0,07 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,06 puntos porcentuales y cebolla con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -0,08 puntos porcentuales, tomate con -0,03 puntos porcentuales y moras con -0,01 puntos porcentuales.

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,15%, siendo esta la menor variación mensual. En julio de 2024 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-2,39%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -0,08%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En julio de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: calzado para hombre (-0,38%), calzado para mujer (-0,22%) y prendas de vestir para hombre (-0,19%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (0,55%), otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (0,32%) y prendas de vestir para bebés (0,22%).

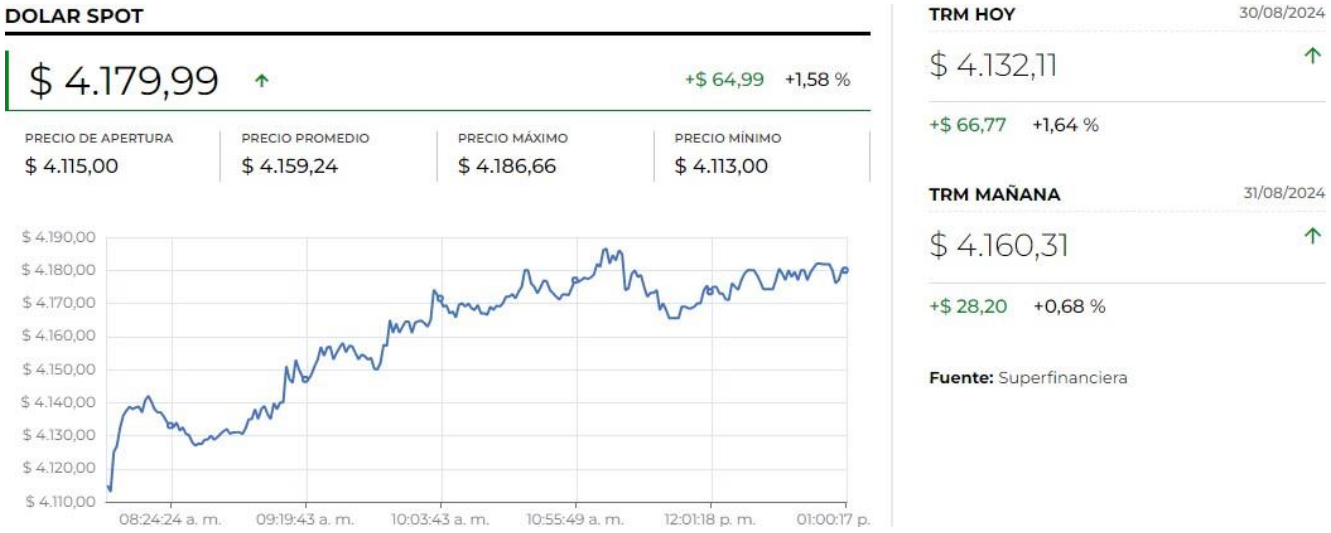
En julio de 2024 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales, papas con 0,05 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,04 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -0,03 puntos porcentuales, electricidad con -0,02 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales.

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (julio)



FUENTE: Comunicado de Prensa, Índice de Precios al Consumidor julio 2024[5]

INDICADORES ECONOMICOS



[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-jul2024.pdf

LA MÁS TRANSADA

CEMARGOS 30/08/2024

$ 8.320 ↓ -$ 300 -3,48 %

LA MÁS VALORADA

CNEC 30/08/2024

$ 12.560 ↑ +$ 1.060 +9,22 %

MÁS DESVALORIZADA

CEMARGOS 30/08/2024

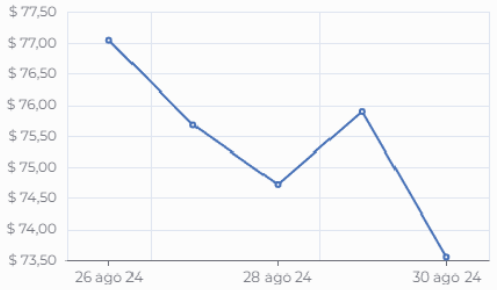
$ 8.320 ↓ -$ 300 -3,48 %

PETRÓLEO WTI

US$ 73,55 ↓

DÓLARES / BARRIL

-US$ 2,35 -3,10 %



Fecha: 30/08/2024

Ult. 5 | 1M | 6M | 1A

PETRÓLEO BRENT

US$ 78,80 ↓

DÓLARES / BARRIL

-US$ 1,20 -1,50 % 30/08/2024 Fecha

CAFÉ COLOMBIAN MILDS

US$ 2,70 ↓

DÓLARES / LIBRA

-US$ 0,09 -3,16 % 29/08/2024 Fecha

ORO

US$ 2.502,31 ↓

DÓLARES / ONZA

-US$ 18,72 -0,74 % 30/08/2024 Fecha

AZÚCAR

US$ 19,38 ↓

DÓLARES / LIBRA

-US$ 0,51 -2,56 % 30/08/2024 Fecha

ALGODÓN

US$ 69,99 ↑

DÓLARES / TONELADA

US$ 0,07 +0,10 % 30/08/2024 Fecha

TRM

$ 4.132,11 ↑

+$ 66,77 +1,64 % 30/08/2024 Hoy

EURO

$ 4.605,05 ↑

+$ 30,60 +0,67 % 30/08/2024 Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO VENTA

$ 3.950 –

$ 0 0,00 % 17/06/2024 Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO COMPRA

$ 3.833 –

$ 0 0,00 % 17/06/2024 Fecha de cierre

BITCOIN

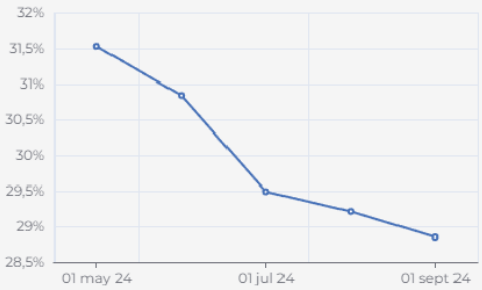
US$ 59.038,10 ↓

-US$ 441,90 -0,74 % 30/08/2024 Hoy

TASA DE USURA CRÉDITO CONSUMO

29,21 % ↓

-0,28 % -0,95 %



UVR

$ 375,45 ↑

+$ 0,02 +0,01 % 30/08/2024 Fecha



FUENTE: Indicadores Económicos, Diario la Republica, fecha de consulta el 30/08/24[6]

3.4 ASPECTOS TECNICOS

De acuerdo a Actas de concertación para el cumplimiento de la compensación forestal impuesta por CORPOGUAJIRA mediante la Resolución No. 1449 de fecha 01 de agosto 2022, mediante la cual se otorgó Permiso de Aprovechamiento Forestal al Ejército Nacional para la ejecución del Proyecto cuyo objeto es: *“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL AERÓDROMO DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRAS DE AVIACIÓN No. 1 UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE BUENAVISTA – LA GUAJIRA”,* modificada mediante la Resolución No. 1927 del 19 de septiembre 2022, el Plan de Compensación Ambiental radicados CORPOGUAJIRA No. 202306153440039051. 202307053440043221, 202312203440089821. Y el Informe técnico de evaluación de Plan de Compensación con radicado CORPOGUAJIRA No. 20240208370002353. En el cual se evalúa y se aprueba la propuesta de Mejoramiento y Rehabilitación del Vivero Forestal localizado en las instalaciones de la Sede Territorial Sur de CORPOGUAJIRA –municipio de Fonseca, así mismo la entrega y suministro de 1.500 plántulas de diferentes especies que se destinarán a fines de procesos de restauración principalmente en áreas protegidas, suministro de abono orgánico, y el suministro de 30 paquetes de bolsas plásticas tipo frutal para Vivero 15x20cm por 100 Unidades, 20 paquetes de bolsas para Vivero 20x30cm por 100 Unidades, semillas diferentes especies, con estos últimos insumos se dará la continuidad a la producción de nuevo material vegetal con los mismos fines antes referidos. Lo anterior se da luego de varias reuniones sostenidas entre las partes, donde se establecen estos acuerdos, en cumplimiento de la compensación impuesta mediante la Resolución No. 1449 de fecha 01 de agosto 2022 al titular del Permiso de Aprovechamiento Forestal.

Al igual de acuerdo a conceptos técnicos de CORPOGUAJIRA se debe entregar y suministrar materiales de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se describen a continuación así:

Altura: Alturas entre 40 y 70 cm
Tallos o fustes: Bien lignificado o sea resistente al tronchado, libre de hongos, plagas y enfermedades
Sistema radicular: Bien desarrollado que este extendido y no retorcido o con forma de rabo de puerco.

[6] https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

Follaje: Las hojas deben estar completas libres de plagas y enfermedades, en cantidad que garantice sus procesos vitales.

Las especies de plántulas requeridas para la entrega de compensación ambiental a realizar, se describen a continuación según cuadro.

No	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO
1	GUÁCIMO	Guazuma ulmifolia lam
2	TRUPILLO	Prosopis juliflora (sw.) Dc.
3	CEDRO AMARGO	Cedrela odorata l. Sinónimos: cedrela angustifolia mocino
4	CORAZÓN FINO	Platymiscium dimorphandrum
5	CAÑAGUATE	Araguaney (Handroanthus chrysanthus)
6	HOBO	Jobo o Yunplon (Juneplum) o Mango Papaya (Spondias mombin1)
7	PUY	*Handroanthus billbergii*
8	GUAYACÁN BOLA	Guayacán de bola (Bulnesia arborea)

El suministro de insumos químicos básicos, para suministrar los fertilizantes necesarios para la plantación de los individuos a adquirir, se es necesario que estos cumplan con las mínimas normas de almacenamiento, embalaje y fechas de vencimiento no inferior a 6 meses de su fecha de producción.

3.5 ASPECTO REGULATORIO

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado, regulado por las normas de comercio colombiano. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien y/o servicio.

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 establece que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; de tal manera son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales). EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Finalmente, y teniendo en cuenta las características y la forma de entrega de los bienes y servicios a adquirir, el contrato que resulte del presente proceso será de SUMINISTRO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 968 del Código de Comercio el cual reza “ARTICULO 968. <DEFINICIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO>.El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

4. RELACION DE BIENES O SERVICIOS POR ADQUIRIR.

A continuación, se describen los servicios por contratar, los cuales deben entenderse como **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,** así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-000-001			**PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA**			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**
1	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Común CORAZÓN FINO	UNIDAD	300	300	70111500
2	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Común CAÑAGUATE	UNIDAD	250	250	70111500
3	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Común HOBO	UNIDAD	200	200	70111500
4	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Común PUY	UNIDAD	200	200	70111500
5	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Común GUAYACÁN BOLA	UNIDAD	250	250	70111500
7	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Común CEDRO AMARGO	UNIDAD	200	200	70111500

8	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Común GUÁCIMO	UNIDAD	200	200	70111500
9	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Común TRUPILLO	UNIDAD	300	300	70111500
10	1449	SEMILLA SAMÁN SOBRE X KILOGRAMO	UNIDAD	1	1	10151500
11	1449	SEMILLA CEDRO X KILOGRAMO	UNIDAD	1	1	10151500
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-003-004-02			**PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.**			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**
1	3461901	SUMINISTRO DE INSUMOS Y FERTILIZANTES PARA PLÁNTULAS (ABONO ORGÁNICO MINERAL FERTISOL-ACONDICIONADOR X 50 KG)	UNIDAD	25	25	73101600
2	3461901	SUMINISTRO DE INSUMOS Y FERTILIZANTES PARA PLÁNTULAS (FERTILIZANTE TRIPLE 15-15-15 X 50 KG)	UNIDAD	15	15	73101600

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

El proponente deberá estructurar su oferta con base en los siguientes criterios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El oferente se debe comprometer a suministrar materiales de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas del material Forestal Entregadas por CORPOGUAJIRA, Para lo cual se especifican las siguientes características: Altura: Alturas entre 40 y 70 cm Tallos o fustes: Bien lignificado o sea resistente al tronchado, libre de hongos, plagas y enfermedades Sistema radicular: Bien desarrollado que este extendido y no retorcido o con forma de rabo de puerco Follaje: Las hojas deben estar completas libres de plagas y enfermedades, en cantidad que garantice sus procesos vitales.
2	El suministro de las semillas solicitadas, deben de ser de las especies propuestas en el presente plan, según presentación comercial.
3	El suministro de insumos químicos básicos, para la plantación de los individuos a adquirir, se es necesario que estos cumplan con las mínimas normas de almacenamiento, embalaje y fechas de vencimiento no inferior a 6 meses de su fecha de producción.
4	La entrega del material forestal (plántulas, abonos y semillas) debe de realizarse en los dos puntos establecidos por la Unidad Militar los cuales son: 1. Vivero forestal de Corpoguajira regional sur ubicado en el Municipio de Fonseca- La Guajira. 2. Puesto de Mando Adelantado FUTAM, Ubicado en la Vía Nacional Corregimiento Buenavista, Municipio Distracción La Guajira.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se identifican el proveedor en el mercado de servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

VARIABLES ECONOMICAS

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual que se pretende contratar, la cual ha sido adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU

La Clasificación industrial internacional uniforme de las actividades económicas (CIIU), es una

clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	0210		Silvicultura y otras actividades forestales	Ver Nota

0210 Silvicultura y otras actividades forestales

Esta clase incluye:

- La explotación de madera en pie: plantación, replante, transplante, aclareo y conservación de bosques y zonas forestadas.
- El cultivo de monte bajo y de madera para pulpa (pasta) y para leña.
- La explotación de viveros forestales. Estas actividades pueden realizarse en bosques naturales o en plantaciones forestales.

Esta clase excluye:

- La explotación de viveros de árboles. Se incluye en la clase 0130. «Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)».
- La recolección de productos forestales diferentes de la madera. Se incluye en la clase 0230, «Recolección de productos forestales diferentes a la madera».
- La producción de astillas y partículas de madera. Se incluye en la clase 1610, «Aserrado, acepillado e impregnación de la madera».

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	0161		Actividades de apoyo a la agricultura	Ver Nota

0161 Actividades de apoyo a la agricultura

Esta clase incluye:

- Las actividades agrícolas a cambio de una retribución o por contrata, como: - Acondicionamiento de terrenos. - Plantación o siembra de cultivos. - Tratamiento de cultivos. - Fumigación de cultivos, incluida la fumigación aérea. - Poda de árboles frutales y viñas. - Transplante de arroz, entresacado de la remolacha. - Cosecha. - Control de las plagas (incluidos los conejos) en relación con la agricultura.
- La explotación de equipo de riego agrícola.
- El suministro o alquiler de maquinaria agrícola con operadores y personal.
- El mantenimiento de tierras para usos agrícolas.

¿QUIEN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE MERCADO DE MI PYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, de acuerdo con lo anterior se encuentra en el sistema de información de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** cuyo información financiera tiene corte al 31 de diciembre de 2023, se agrupo una muestra de **62** empresas registradas bajo las actividades económicas de (**0210 Silvicultura y otras actividades forestales - 0161 Actividades de apoyo a la agricultura**), como posibles proveedores en calidad de MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA (CIIU)	TIPO SOCIEDAD
1	890310041	SOCIEDAD FORESTAL CAFETERA DEL VALLE S.A.	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
2	900390425	REFORESTADORA DEL SINU SUCURSAL COLOMBIA	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	02. SUCURSAL EXTRANJERA
3	890903541	CIPRESES DE COLOMBIA S.A.	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
4	800088933	CIEMCO LTDA BOSQUES DE CANOAS SCA	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

5	800181339	AGROINDUSTRIAS LA FLORIDA SAS	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
6	810002461	INVERSIONES MO Y CIA SAS	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
7	890116067	INVERSIONES PAMECA S.A.	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
8	890327556	Consultas y Asesorias Forestales SAS	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
9	890901580	MADERAS Y GANADOS SAS GAMAL	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
10	890911591	INVERSIONES EL COMINO SA	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
11	890921099	INVERSIONES FORESTALES LA CABAÑA SAS	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
12	900110745	INVERSIONES RICO RESTREPO & CIA S.C.A.	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
13	900136191	REFORESTADORA LA PAZ S.A.S.	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
14	900151686	InverBosques S.A	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
15	900522604	TOUCANET SA SUCURSAL COLOMBIANA	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	02. SUCURSAL EXTRANJERA
16	900781798	BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIPLIFICADA	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

17	901245493	CO2CERO SAS	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
18	860029097	PRO ORIENTE SAS	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
19	890917119	MYCRA S.A.S	A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
20	800119297	GESTIONES Y REPRESENTACIONES CHIA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
21	891300245	COMPAÑIA AEROFUMIGACIONES CALIMA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
22	900127350	GRUPO AGROVID SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
23	900477898	PROMOTORA AGRICOLA DE LOS LLANOS SUCURSAL COLOMBIA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	02. SUCURSAL EXTRANJERA
24	900478733	PROVIDENCIA COSECHA Y SERVICIOS AGRICOLAS S.A	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
25	900483231	PICHICHI CORTE S.A	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
26	900486387	Servicios de Cosecha Manuelita S.A.S	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
27	900493269	MAYAGUEZ CORTE SA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
28	800157686	INCAUCA SERVICIOS AGRICOLAS Y COSECHA S.A.S.	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

29	900849269	BACAO SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
30	800106085	AGROPECUARIA LA LOMA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
31	800173944	BDT SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
32	800173950	NATUREA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
33	800182348	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL CONSULTORIA Y SERVICIOS BANANEROS SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
34	811029497	CORPORACION DE PLASTICOS AGRICOLAS SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
35	815004889	MESA SERVICIOS AGROPECUARIOS DE COLOMBIA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
36	830052939	AGRILAB LABORATORIOS SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
37	830509852	FIBRAS DEL INTERIOR S.A.	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
38	860034675	ANDRES BERMUDEZ Y CIA SCA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
39	860036798	INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ SAUCES Y CIA SCA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

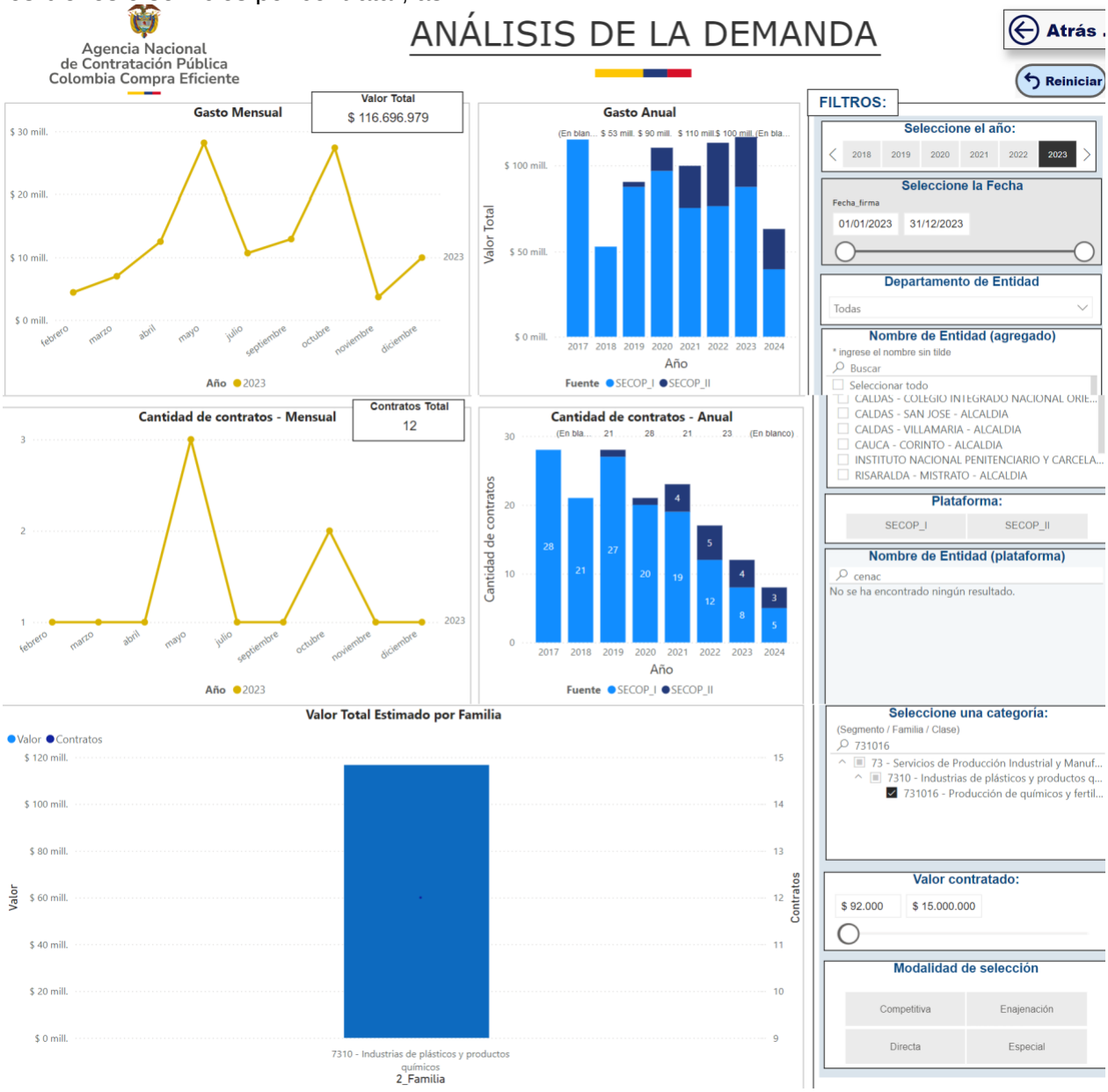
40	860401494	SAN JOSE S.M. Y CIA. C.S.A	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
41	890600350	COMPAÑIA AEROAGRICOLA DE LOS LLANOS SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
42	890700446	SANIDAD VEGETAL CRUZ VERDE SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
43	900039194	ARAUJO MORALES AGROCOMERCIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
44	900074604	INVERSIONES CARABALLO MEJIA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
45	900076484	LEONOR SIERRA DE ARANGO S.A.S.	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
46	900354985	SERVICIOS AGRICOLAS JB SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
47	900455498	CENSER JHON RUIZ SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
48	900481965	NAVELINA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
49	900498739	INGAGRO DEL ORIENTE SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
50	900557828	UNIDAD AGRICOLA CAMPO ALEGRE SA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

51	900567364	AGRICOLA SUGAR CANE SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
52	900640732	STOCKTON COLOMBIA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
53	900668113	SERVICIOS AGROMECANICOS DE OCCIDENTE SAS SERVIAGRO	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
54	900680640	CARMELITA AGRICOLA SA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
55	900707213	AVANZ SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
56	900786718	GARRO S.A.S	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
57	900802220	ENERGIA MACARENA S A S	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
58	900893159	INVERSIONES MONTEGAN SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
59	901352572	SCHEFFER COLOMBIA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
60	800103528	PRODUCTOS BIOLOGICOS AGRICOLAS SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
61	805017444	SOCIEDAD AZCARATE SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
62	900071743	INVERSIONES CONTIAGRO S.A.S	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

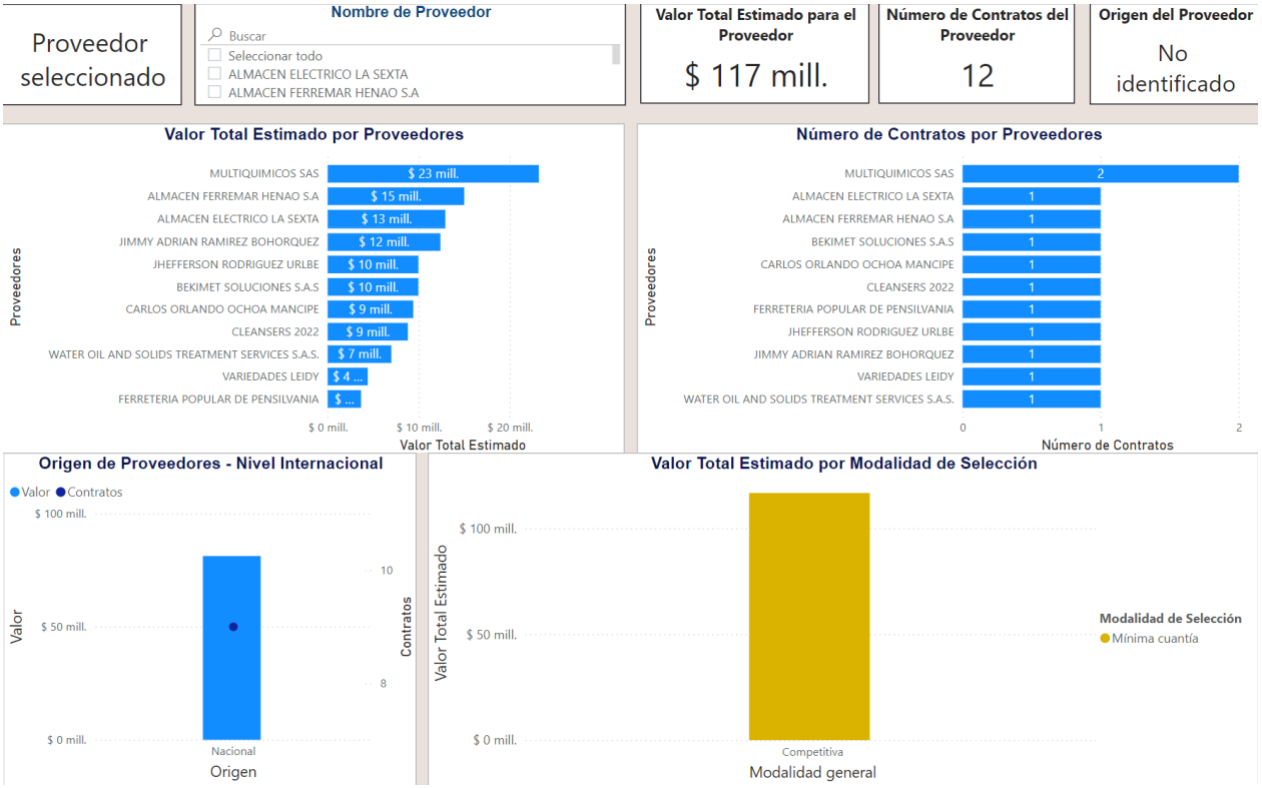
Fuente: Extracción del Portal SuperSociedades, reporte de información financiera de Sociedades Plenas y Pymes Individuales[7].

5.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento en términos de demanda en las entidades del estado, Colombia Compra Eficiente diseño El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – con el cual se busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero, permitiendo identificar la relación de las necesidades con los bienes o servicios por contratar, así:



[7] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports



FUENTE:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

5.2 OBJETO DEL CONTRATO

“LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA E INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROYECTO “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA AEROPISTA DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANAS”.

5.2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

Naturaleza del contrato de prestación de servicios

En el contrato de prestación de servicios existe una amplia libertad contractual, de manera que las partes pueden acordar casi cualquier cosa siempre que no se viole ley alguna, algo que no sucede en el contrato de trabajo por cuando la ley laboral impone unos derechos mínimos que son irrenunciables por supuesto innegociables.

El trabajador (contratista) se contrata para que preste un servicio a cambio de una remuneración que generalmente se denomina honorarios. El servicio puede ser uno de carácter profesional, técnico o de cualquier otro que no requiera destreza alguna.

El objeto del contrato es prestar el servicio contratado, como prestar una asesoría, ejecutar una labor determinada, hacer una reparación o mantenimiento, etc.

Para ello se elabora un contrato por escrito, aunque nada impide que se realice un acuerdo verbal, en el que se define el servicio a prestar, las condiciones en que se debe prestar el servicio, y la

remuneración que pagará al contratista.

El contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza civil, comercial o administrativo, mediante el cual las partes denominadas contratante y contratista se comprometen a cumplir, una a favor de la otra, determinadas obligaciones.

No se encuentra regulado en la legislación colombiana para el ámbito de las relaciones de carácter privado; por esta razón, debe asemejarse al arrendamiento de servicios inmateriales previsto a través del artículo 2063 y subsiguientes del Código Civil los cuales se citan, así:

> ***CAPITULO IX.***
>
> ***DEL ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS INMATERIALES***
>
> *ARTICULO 2063. NORMATIVA SOBRE OBRAS INMATERIALES. Las obras inmateriales o en que predomina la inteligencia sobre la obra de mano, como una composición literaria, o la corrección tipográfica de un impreso, se sujetan a las disposiciones especiales de los artículos 2054, 2055, 2056 y 2059.*
>
> *ARTICULO 2064. SERVICIOS INMATERIALES. Los servicios inmateriales que consisten en una larga serie de actos, como los de los escritores asalariados para la prensa, secretarios de personas privadas, preceptores, hayas, histriones y cantores, se sujetan a las reglas especiales que siguen.*
>
> *ARTICULO 2065. NORMATIVA SOBRE LAS OBRAS PARCIALES DEL SERVICIO. Respecto de cada una de las obras parciales en que consista el servicio, se observará lo dispuesto en el artículo 2063.*
>
> *ARTICULO 2066. TERMINACION DEL CONTRATO DE SERVICIO. Cualquiera de las dos partes podrá poner fin al servicio cuando quiera, o con el desahucio que se hubiere estipulado. Si la retribución consiste en pensiones periódicas, cualquiera de las dos partes deberá dar noticia a la otra de su intención de poner fin al contrato, aunque en este no se haya estipulado desahucio, y la anticipación será de medio período a lo menos.*
>
> *ARTICULO 2067. GASTOS DE TRANSPORTE POR TRASLADO. Si para prestar el servicio se ha hecho mudar de residencia al que lo presta, se abonarán por la otra parte los gastos razonables de ida y vuelta.*
>
> *ARTICULO 2068. TERMINACION DEL CONTRATO POR CULPA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO. Si el que presta el servicio se retira intempestivamente, o su mala conducta da motivo para despedirle, no podrá reclamar cosas algunas debido a desahucio o de gastos de viaje.*
>
> *ARTICULO 2069. NORMAS APLICABLES A LOS SERVICIOS QUE SE SUJETAN A LAS REGLAS DEL MANDATO. Los artículos precedentes se aplican a los servicios que según el artículo 2144 se sujetan a las reglas del mandato, en lo que no tuvieren de contrario a ellas.*

Y al contrato de suministro regulado a través del artículo 968 del Código de Comercio, el cual refiere:

> ***TÍTULO III.***
>
> ***DEL CONTRATO DE SUMINISTRO***
>
> *ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

ARTÍCULO 969. REGLAS PARA ESTABLECER LA CUANTIA DEL SUMINISTRO. Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas:

1) Si las partes han fijado un límite máximo y uno mínimo para el total del suministro o para cada prestación, corresponderá al consumidor determinar, dentro de tales límites, la cuantía del suministro;

2) Si las partes han fijado solamente un límite máximo corresponderá al consumidor determinar la cuantía, sin exceder dicho máximo;

3) Si las partes se remiten a la capacidad de consumo o a las necesidades ordinarias y señalan un mínimo, el consumidor podrá exigir las cantidades que su capacidad de consumo u ordinarias necesidades le impongan, pero estará obligado a recibir el mínimo fijado. Por su parte el proveedor deberá prestar dichas cantidades o el mínimo, según el caso, y

4) Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.

PARÁGRAFO. La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido.

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el Decreto Reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 15 días calendario una vez se hallan constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuente con los soportes presupuestales que respalde la ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5.4 LUGAR DE ENTREGA.

El suministro y entrega del material se debe realizar en los siguientes lugares que a continuación se describen, previa coordinación con la Unidad Militar beneficiada:

1. Puesto de Mando Adelantado FUTAM, Ubicado en la Vía Nacional Corregimiento Buenavista, Municipio Distracción La Guajira.

5.5 NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS.

1. Constitución Política de la República de Colombia 1991
2. Acto Legislativo 04 del 18 septiembre, 2019, “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”.
3. Ley 80 del 28 de octubre de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
4. Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones
5. Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal
6. Decreto 4318 de 2006 que modifica el Decreto 2789/04 por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF Nación
7. Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
8. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
9. Decreto 111 de 1996 Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
10. Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
11. Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
12. Ley 1123 del 22 enero de 2007, “Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado”.
13. Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022 “Directrices de Austeridad hacia un gasto Público Eficiente”
14. Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
15. Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
16. Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
17. Decreto No. 0163 del 14 de febrero de 2024. Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
18. Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".

5.6 INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

El supervisor del contrato debe:

- Al inicio de la ejecución del contrato requerir al contratista las especificaciones técnicas de los elementos contratados.
- Recibir los elementos y servicios, verificar que cada uno cumpla con las especificaciones técnicas y garantías a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

- Consolidar el plan de inversión dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción, CRP, aprobación de la garantía única).
- Entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos en los plazos estipulados por la Dirección de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS.
- Hacer las coordinaciones con el fin de dar de alta los elementos y servicios en el sistema SAP.
- Correo electrónico: mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

- **Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en proceso s de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

- **Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia **2024**.

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Necesidades **No. 150** del **23** de **agosto** de **2024,** consolidados por la sección de Planes de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, el cual contiene la clasificación de los **CODIGOS UNSPSC** y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo con cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente , por lo cual se permite señalar:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
70000000	70110000	70111500	70111501	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

6. ANALISIS ECONOMICO.

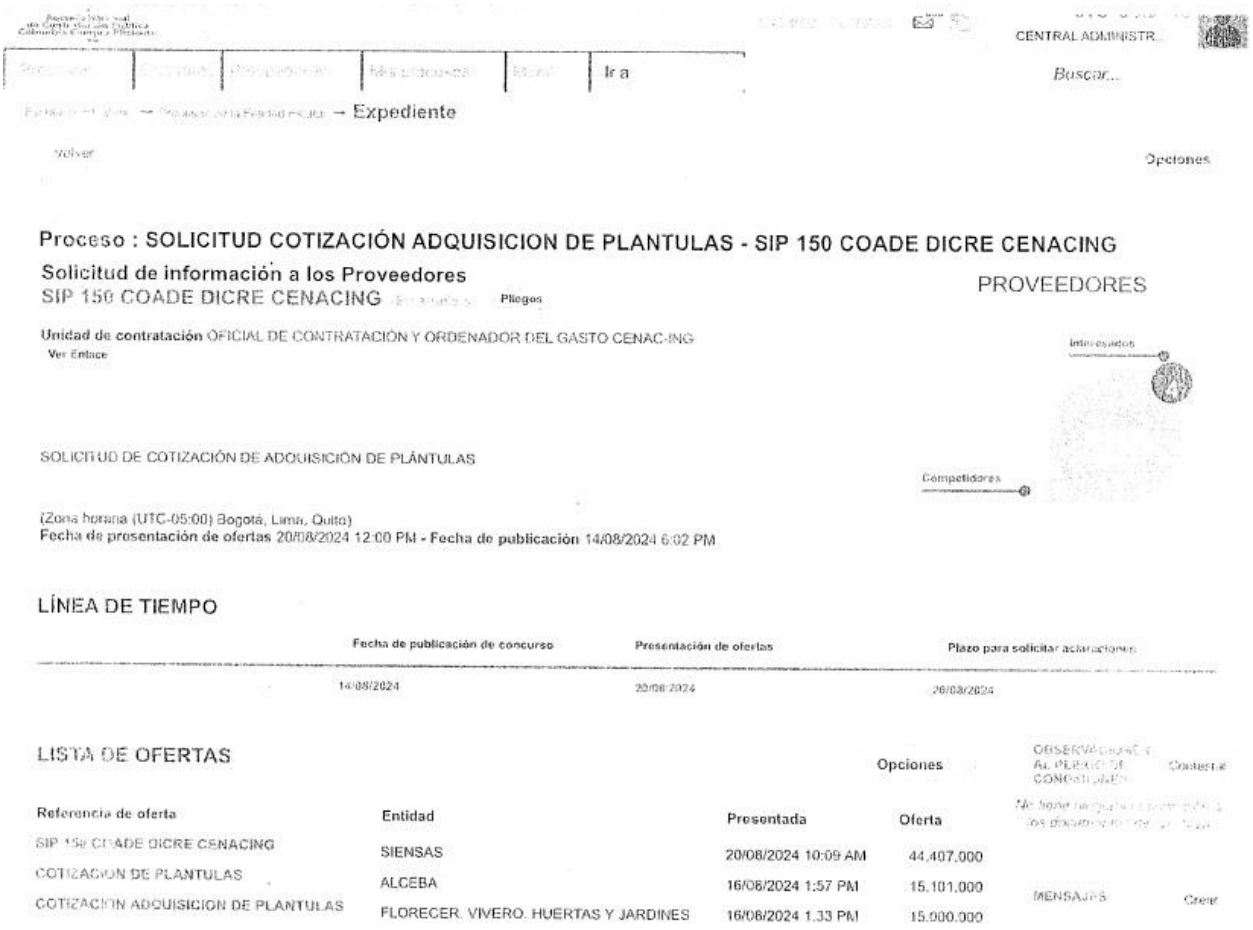
6.1 PRECIOS HISTORICOS.

El comité económico estructurador no tomará como precios históricos los valores unitarios registrados en las órdenes de compra y/o procesos anteriores, toda vez que, la necesidad actual es diferente en las condiciones técnicas específicas, por ende, no es posible obtener equivalencia de precios históricos en servicios profesionales de este tipo que no han sido adquiridos.

6.2 PRECIOS DE MERCADO.

6.2.1 SOLICITUD DE COTIZACION A PROVEEDORES.

La central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros adelanto el proceso de Solicitud de Información a Proveedores **SIP 150 COADE DICRE CENACING2024**, con los siguientes resultados en la plataforma **SECOP II**, también mediante correo habilitado planescenacing2021@gmail.com, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.



CENTRAL ADMINISTR...

Buscar...

Ir a

→ Expediente

Volver

Opciones

Proceso : SOLICITUD COTIZACIÓN ADQUISICION DE PLANTULAS - SIP 150 COADE DICRE CENACING

Solicitud de información a los Proveedores
SIP 150 COADE DICRE CENACING Pliegos

PROVEEDORES

Unidad de contratación OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC-ING
Ver Enlace

Interesados

SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS

Competidores

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 20/08/2024 12:00 PM - Fecha de publicación 14/08/2024 6:02 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Presentación de ofertas	Plazo para solicitar aclaraciones
14/08/2024	20/08/2024	26/08/2024

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP 150 COADE DICRE CENACING COTIZACION DE PLANTULAS COTIZACION ADQUISICION DE PLANTULAS	SIENSAS	20/08/2024 10:09 AM	44.407.000
	ALCEBA	16/08/2024 1:57 PM	15.101.000
	FLORECER. VIVERO. HUERTAS Y JARDINES	16/08/2024 1.33 PM	15.000.000

MENSAJES

Crear

6.2.2 COTIZACIONES RECIBIDAS.

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo 2 cotizaciones las cuales se relacionan de la siguiente manera:

ITEM	EMPRESA	NIT	CORREO	FUENTE
1	MELITZA MERLIN MEDINA MEDINA	NIT 1118873709 - 8	viveroflorecerguajira@gmail.com	SECOP II
2	ASOCIACION DE VIGIAS AMBIENTALES ALTOS DE CERRO BAÑADEROS	NIT 900765857 - 2	alceba123@hotmail.com	SECOP II

6.2.3 AVAL DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas y avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado de acuerdo con Resolución emitida por el Ordenador del Gasto; el oficio de aval de cotización reposa en la carpeta maestra, con la siguiente conclusión:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Bogotá, Cundinamarca 21 de Agosto de 2024

Señor Teniente Coronel
JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros.
Bogotá, D.C.,

Asunto: **ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA E INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROYECTO “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA AEROPISTA DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANAS”**

Con toda atención me permito informar al Señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros que para el proceso del asunto, fueron solicitadas cotizaciones a las empresas que a continuación se relacionan, obteniendo el siguiente resultado:

No	FIRMA COTIZANTE	COTIZACION No.	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE
2	FLORECER, VIVERO, HUERTAS Y JARDINES	S/N	16/08/2024	X	
3	ASOCIACION DE VIGIAS AMBIENTALES ALTO DE CERRO BAÑADERO	S/N	16/08/2024	X	
4	SISTEMA INTEGRADO DE ENERGIAS NATURALES SAS	S/N	20/08/2024		X

SISTEMA INTEGRADO DE ENERGIAS NATURALES SAS, Esta cotización de esta empresa se descarta debido a que los valores cotizados superan el valor total que se tienen para el proceso de contratación.

Se avalan técnicamente dos (2) cotizaciones para continuar con el estudio económico, como soporte del estudio previo para el proceso del asunto.

Respetuosamente,

SP. FERNANDO ALFREDO TOCORA BASTIDAS
Suboficial Técnico Estructurador BICON 51

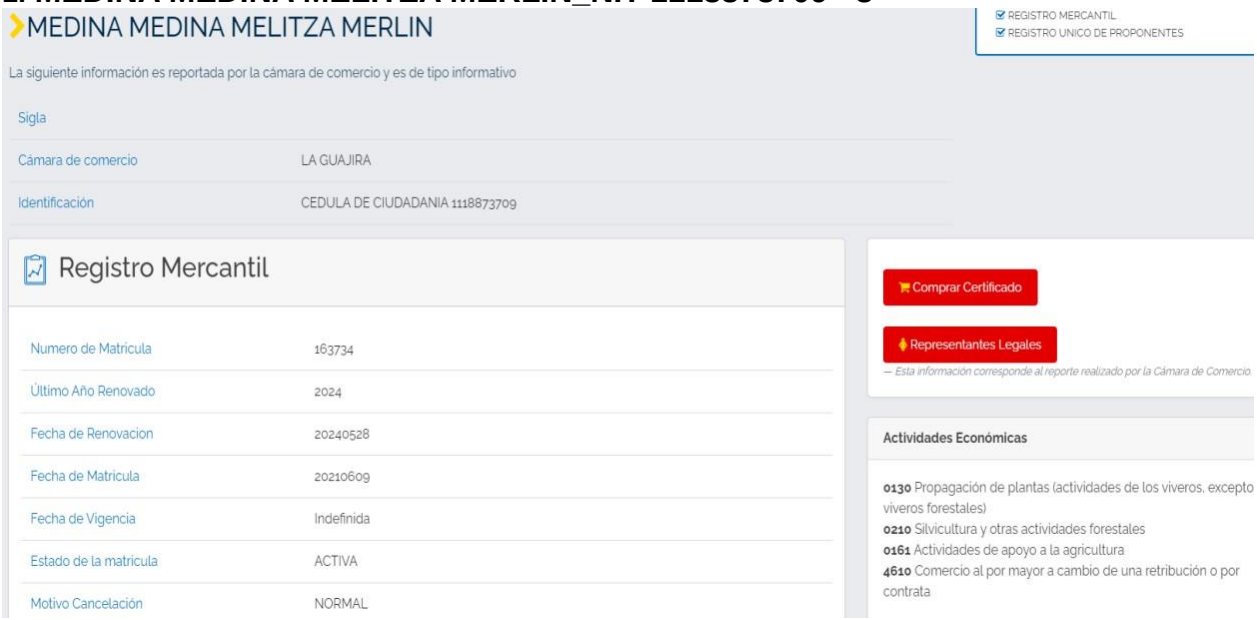
Elaboró: SP. FERNANDO TOCORA
Suboficial Gestion Socioambiental BICON51

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 3105928940
planescenaoing2021@buzonejercito.mil.co

6.2.4 VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES.

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES de cada una de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

1. MEDINA MEDINA MELITZA MERLIN_NIT 1118873709 - 8



2. ASOCIACION DE VIGIAS AMBIENTALES ALTOS DE CERRO BAÑADEROS_NIT 900765857 - 2



6.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Una vez avaladas las cotizaciones por el comité técnico estructurador, procede el Comité Económico Estructurador, a realizar el respectivo análisis de precios de mercado. Se consolida las cotizaciones obtenidas, con el fin de definir las tarifas y/o precios de referencia para la prestación de los servicios relacionados en el proceso, los cuales quedan reflejados en el siguiente análisis:

"LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA E INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROYECTO “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA AEROPISTA DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANAS”				MEDINA MEDINA MELITZA MERLIN_NIT 1118873709 - 8		ASOCIACION DE VIGIAS AMBIENTALES ALTOS DE CERRO BAÑADEROS_NIT 900765857 - 2	
ITEM	**DESCRIPCION DETALLADA DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/R TOTAL UNITARIO**	**V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN**	**V/R TOTAL UNITARIO**	**V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN**
1	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun CORAZÓN FINO	UNIDAD	300	$ 5.200,00	$ 1.560.000,00	$ 5.200,00	$ 1.560.000,00
2	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun CAÑAGUATE	UNIDAD	250	$ 5.000,00	$ 1.250.000,00	$ 5.200,00	$ 1.300.000,00
3	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun HOBO	UNIDAD	200	$ 5.000,00	$ 1.000.000,00	$ 5.100,00	$ 1.020.000,00
4	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun PUY	UNIDAD	200	$ 5.100,00	$ 1.020.000,00	$ 5.100,00	$ 1.020.000,00
5	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun GUAYACÁN BOLA	UNIDAD	250	$ 5.200,00	$ 1.300.000,00	$ 5.200,00	$ 1.300.000,00
6	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun CEDRO AMARGO	UNIDAD	200	$ 5.000,00	$ 1.000.000,00	$ 5.000,00	$ 1.000.000,00
7	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun GUÁCIMO	UNIDAD	200	$ 5.000,00	$ 1.000.000,00	$ 5.000,00	$ 1.000.000,00
8	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun TRUPILLO	UNIDAD	300	$ 5.000,00	$ 1.500.000,00	$ 5.100,00	$ 1.530.000,00
9	SEMILLA SAMÁN SOBRE X KILOGRAMO	UNIDAD	1	$ 108.500,00	$ 108.500,00	$ 108.500,00	$ 108.500,00
10	SEMILLA CEDRO X KILOGRAMO	UNIDAD	1	$ 99.000,00	$ 99.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00
11	SUMINISTRO DE INSUMOS Y FERTILIZANTES PARA PLÁNTULAS (ABONO ORGÁNICO MINERAL FERTISOL-ACONDICIONADOR X 50 KG)	UNIDAD	25	$ 71.500,00	$ 1.787.500,00	$ 71.500,00	$ 1.787.500,00
12	SUMINISTRO DE INSUMOS Y FERTILIZANTES PARA PLÁNTULAS (FERTILIZANTE TRIPLE 15-15-15 X 50 KG)	UNIDAD	15	$ 225.000,00	$ 3.375.000,00	$ 225.000,00	$ 3.375.000,00
TOTAL OFERTAS				**$ 544.500,00**	**$ 15.000.000,00**	**$ 545.900,00**	**$ 15.101.000,00**

6.4 PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, teniendo en cuenta variables como precio histórico, precio indexado y las medidas de tendencia central estadísticas, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

En aras de garantizar el beneficio económico para la entidad guardando coherencia con la modalidad de contratación y que al mismo tiempo permita la pluralidad de oferentes, se realiza el análisis del precio de referencia con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector[8], y fuentes no formales cuyo contenido esté relacionado con la importancia de establecer métricas en los procesos de contratación estatal[9]

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo beneficio y la optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA**.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es igual o inferior al 30% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MENOR VALOR**.
- Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) está entre el 31% y el 60% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA GEOMÉTRICA**.
- Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es superior al 61% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA PROMEDIO**.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

[9] https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36257/CastiblancoAnayaJoseAntonio2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

"LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA E INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROYECTO "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA AEROPISTA DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANAS"				MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA PROMEDIO	PRECIO TECHO	DESVIACION ESTANDAR	PRECIO REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
ITEM	DESCRIPCION DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD							
1	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun CORAZÓN FINO	UNIDAD	300	$ 1.560.000,00	$ 1.560.000,00	$ 1.560.000,00	$ 1.560.000,00	$ -	$ 1.560.000,00	MENOR VALOR
2	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun CAÑAGUATE	UNIDAD	250	$ 1.250.000,00	$ 1.274.754,88	$ 1.275.000,00	$ 1.300.000,00	$ 20.412,78	$ 1.250.000,00	MENOR VALOR
3	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun HOBO	UNIDAD	200	$ 1.000.000,00	$ 1.009.950,49	$ 1.010.000,00	$ 1.020.000,00	$ 8.165,00	$ 1.000.000,00	MENOR VALOR
4	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun PUY	UNIDAD	200	$ 1.020.000,00	$ 1.020.000,00	$ 1.020.000,00	$ 1.020.000,00	$ -	$ 1.020.000,00	MENOR VALOR
5	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun GUAYACÁN BOLA	UNIDAD	250	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00	$ -	$ 1.300.000,00	MENOR VALOR
6	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun CEDRO AMARGO	UNIDAD	200	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00	MENOR VALOR
7	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun GUÁCIMO	UNIDAD	200	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00	MENOR VALOR

8	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun TRUPILLO	UNIDAD	300	$ 1.500.000,00	$ 1.514.925,74	$ 1.515.000,00	$ 1.530.000,00	$ 12.247,50	$ 1.500.000,00	MENOR VALOR
9	SEMILLA SAMÁN SOBRE X KILOGRAMO	UNIDAD	1	$ 108.500,00	$ 108.500,00	$ 108.500,00	$ 108.500,00	$ -	$ 108.500,00	MENOR VALOR
10	SEMILLA CEDRO X KILOGRAMO	UNIDAD	1	$ 99.000,00	$ 99.498,74	$ 99.500,00	$ 100.000,00	$ 408,25	$ 99.000,00	MENOR VALOR
11	SUMINISTRO DE INSUMOS Y FERTILIZANTES PARA PLÁNTULAS (ABONO ORGÁNICO MINERAL FERTISOL-ACONDICIONADOR X 50 KG)	UNIDAD	25	$ 1.787.500,00	$ 1.787.500,00	$ 1.787.500,00	$ 1.787.500,00	$ -	$ 1.787.500,00	MENOR VALOR
12	SUMINISTRO DE INSUMOS Y FERTILIZANTES PARA PLÁNTULAS (FERTILIZANTE TRIPLE 15-15-15 X 50 KG)	UNIDAD	15	$ 3.375.000,00	$ 3.375.000,00	$ 3.375.000,00	$ 3.375.000,00	$ -	$ 3.375.000,00	MENOR VALOR
TOTAL OFERTAS				$ 15.000.000,00	$ 15.050.415,28	$ 15.050.500,00	$ 15.101.000,00	$ 41.233,10	$ 15.000.000,00	MENOR VALOR

LA OFERTA ECONOMICA SERA EVALUADA CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES

NOTA 1: Por tratarse de un proceso de **PRESTACION DE SERVICIOS** se adjudicará por el valor de la menor oferta, sin que esta exceda del presupuesto asignado mediante **CDP** el cual corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00) EXCLUIDO IVA,** la propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la solicitud de oferta establecida en la plataforma virtual SECOP II.

NOTA 2: El oferente **NO PODRA SUPERAR** los precios de referencia unitarios, de no ser así se entenderá que se encuentra inmerso en una **CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 4 "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"**, de manera tal que el precio de su oferta económica para cada ítem **NO EXCEDAN EL PRECIO DE REFERENCIA,** cuyo valor de oferta **DEBERÁ** contener hasta 2 decimales, sin redondear, sin formular, sin celdas, filas o columnas ocultas, de no ser así se entenderá que esta incurso en una **CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 4: El oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems, es decir **NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES, VALORES NEGATIVOS, EN CERO O ESPACIOS SIN PRECIO** y la adjudicación será total. De no ser así, se entendería que se encuentra incurso en **CAUSAL DE RECHAZO**.

NOTA 5: Para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del mismo estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien deberá tener en cuenta los rubros presupuestales, las necesidades, tiempos de mantenimiento y cantidades de requerimiento de repuestos, previa verificación de la necesidad planteada por la unidad beneficiada, hasta cubrir la necesidad parcial o total según sea el caso y sin sobrepasar la asignación presupuestal para cada uno de ellos, basándose en los precios fijos del futuro contratista.

NOTA 6: La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros **PODRA** modificar, cambiar o sustituir la necesidad planteada por la unidad beneficiada en términos de cantidades previa solicitud del supervisor del contrato sin que estas superen el presupuesto asignado mediante **CDP**.

NOTA 7: El oferente **DEBERA** contemplar dentro de su oferta *todos aquellos costos, gastos, impuestos, tributos y demás erogaciones derivadas de la suscripción del contrato* sin cargo adicional a la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros.

NOTA 8: La adquisición de productos de la agricultura y la horticultura e insumos químicos se encuentran **EXCLUIDOS DE IVA,** con base en el 424. Bienes que no causan el impuesto[10] y Oficio 000994[11]

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con el presupuesto asignado y los precios de referencia establecidos, junto con las demás

[10] https://estatuto.co/424

[11] https://crconsultorescolombia.com/oficio-000994-bienes-no-causan-impuesto-iva.php

condiciones del proceso, se espera un cubrimiento del 100% de la necesidad.

6.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> ***1.*** *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> ***2.*** *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los*

requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

***6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

***7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

***8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.*

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. **(…)

En fundamento de ello el objeto del presente proceso es “**LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA E INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROYECTO “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA AEROPISTA DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANAS”,** a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

7. EL RÉGIMEN JURÍDICO

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud de este, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

7.1 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S)MÁS FAVORABLES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021”, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s).
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente y/o oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

7.2 VEEDURÍA CIUDADANA

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **NORMATIVIDAD APLICABLE: Ley 850 de 2033**

QUE SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003: “Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”

- **FINALIDAD**:

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003: a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad. b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia. c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales. d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial. e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría. f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…). g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

- **PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCIÓN**

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría.
- Cargo por ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio - Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría.
- Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.

- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

7.3 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 55 de 1.993, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo”, adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990;
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Ley 1712 de 2014 –Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1778 de 2016 “Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto 1973 de 1995 por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.
- Decreto Nacional 838 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012”.
- Decreto 1082 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional”.
- Decreto 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 397 del 17 marzo de 2022 Para establecer el Plan de Austeridad del Gasto 2022
- Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022, Manual de contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 de 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”
- Directiva Permanente No. 194 de 2017 “Directiva Permanente del proceso de adquisición de Bienes y Servicios” del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva Permanente No. 34 “Lineamientos y Directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa

Nacional y la Policía Nacional.
- Circular 2022235006823883 del 06 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8) que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto;
- Estatuto del Consumidor.
- Estatuto Tributario.
- Manuales Colombia Compra Eficiente;
- Guía para la elaboración de Estudios de Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente
- Circular única Colombia Compra Eficiente.
- Las circulares y directivas emitidas por Colombia compra eficiente.
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

7.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte la elaboración de la Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

“La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

8. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo e Invitación Pública.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].

B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

C. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública.

E. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

F. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

G. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

H. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.

J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no permitan la selección objetiva.

K. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la propuesta Económica.

L. No ofrecer el valor de un ítem. En el caso que el valor del precio del ítem sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.

M. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

N. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.

O. Presentar más de una oferta económica.

P. Presentar la oferta extemporáneamente.

Q. No presentar oferta económica.

R. Cuando el valor de la oferta supere el Presupuesto Oficial Asignado para el presente proceso.

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.

T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.

U. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.

V. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas para cada elemento del proceso, se rechazará la oferta total.

W. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.

X. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

Y. Las demás previstas en la ley.

8.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

9. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE DEL PROCESO E INFORME DE EVALUACION.

9.1 ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un solo sobre, que debe contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica y debe cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. Los documentos que conforman el sobre deben presentarse conforme al orden requerido en el cuestionario por la entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
B. Debe incluir la propuesta económica, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el formato para la Propuesta económica publicada por la entidad.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [El proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOPII.]

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
Los proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la entidad.

9.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.
La entidad publicará el informe de presentación de ofertas en la plataforma SECOPII.
Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia

Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

9.2.1 PROCEDIMIENTO SECOPII: GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOPII

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados en participar del proceso de selección consulten la información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de indisponibilidad SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo cenacing@buzonejercito.mil.co, previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la “Guía de Indisponibilidad” ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

9.2.2 PROCEDIMIENTO POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOPII

- **Indisponibilidad en el momento de presentar oferta:**

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, el oferente deberá remitirse al numeral 6.4 página 9 del **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los mensajes serán recibidos únicamente en los correos electrónicos: cenacing@buzonejercito.mil.co y mensajeriacenacing@ejercito.mil.co, después conforme el protocolo se publicaran en la sección de mensajes del proceso en la plataforma SECOP II.

9.3 INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOPII y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

9.4 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

10.2 DOCUMENTOS JURIDICOS DE VERIFICACIÓN

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO 1.

El proponente debe presentar el Formulario 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
El aval del ingeniero civil de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

b) PODER

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del

órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

-La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
-El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:
A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formulario 2 – Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formulario 2 – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

d) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formulario 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formulario 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

e) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

f) ACREDITACION DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

g) FORMULARIO No. 3 “COMPROMISO ANTISOBORNO”.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

h) FORMULARIO No. 5 “PACTO DE TRANSPARENCIA”.

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el representante legal del oferente o apoderado debidamente facultado.

Este anexo será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

i) FORMULARIO NO. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el formulario establecido para ello en el SECOPII.

j) CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal. En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150% y copia legible de la tarjeta profesional.

k) ADJUNTAR EL FORMULARIO N° 7 DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren , modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

l) DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO N° 2

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

m) REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES - FORMULARIO 8

El oferente deberá certificar (mediante anexo escrito independiente que deberá ser aportado en la propuesta) en documento que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 5 años.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

“**ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

(Artículo MODIFICADO por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019)”.

11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a) Certificación Bancaria:

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación expedida no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al

M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos

b) Formulario Beneficiario Cuenta SIIF:

Nombre o razón social del beneficiario
Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
País de ubicación de la persona Ciudad
Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.

Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal Colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

c) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

“Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN”

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

d) **Para la Evaluación Económica**, se tomará la información consignada en el Formulario “Oferta Económica” y/o “lista de precios”.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el “Formato Oferta Económica”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – (CENAC ING) podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario ofertado será el de la plataforma SECOP II, el cual incluye el IVA (CUANDO PALIQUE).

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia y/o presupuesto oficial establecido, por ítem y para el proceso, de acuerdo con en el listado de precios establecido en el SECOP II. Cuando se trate de una adquisición se verificarán las cantidades ofertadas, si se ofertan cantidades inferiores a las exigidas se rechazará la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en el pliego de condiciones para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, declarará desierto el Proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-Ejército Nacional ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas

NOTA 2: La CENAC INGENIEROS teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta: la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

PROCEDIMIENTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la entidad se permite describir los procedimientos cuando se presente este tipo de ofertas así:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana7 del valor las ofertas
- Desviación estándar del valor de las ofertas
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación, La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

12. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

12.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario No 9 “**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**”, donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-000-001			PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE

1	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun CORAZÓN FINO	UNIDAD	300	300	70111500		
2	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun CAÑAGUATE	UNIDAD	250	250	70111500		
3	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun HOBO	UNIDAD	200	200	70111500		
4	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun PUY	UNIDAD	200	200	70111500		
5	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun GUAYACÁN BOLA	UNIDAD	250	250	70111500		
7	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun CEDRO AMARGO	UNIDAD	200	200	70111500		
8	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun GUÁCIMO	UNIDAD	200	200	70111500		
9	196103	Adquisición de plántula de Especie de Nombre Comun TRUPILLO	UNIDAD	300	300	70111500		
10	1449	SEMILLA SAMÁN SOBRE X KILOGRAMO	UNIDAD	1	1	10151500		
11	1449	SEMILLA CEDRO X KILOGRAMO	UNIDAD	1	1	10151500		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-004-02			**PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	3461901	SUMINISTRO DE INSUMOS Y FERTILIZANTES PARA PLÁNTULAS (ABONO ORGÁNICO MINERAL FERTISOL-ACONDICIONADOR X 50 KG)	UNIDAD	25	25	73101600		

2	3461901	SUMINISTRO DE INSUMOS Y FERTILIZANTES PARA PLÁNTULAS (FERTILIZANTE TRIPLE 15-15-15 X 50 KG)	UNIDAD	15	15	73101600		

12.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente se debe comprometer a suministrar materiales de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas del material Forestal Entregadas por CORPOGUAJIRA, Para lo cual se especifican las siguientes características: Altura: Alturas entre 40 y 70 cm Tallos o fustes: Bien lignificado o sea resistente al tronchado, libre de hongos, plagas y enfermedades Sistema radicular: Bien desarrollado que este extendido y no retorcido o con forma de rabo de puerco Follaje: Las hojas deben estar completas libres de plagas y enfermedades, en cantidad que garantice sus procesos vitales.		
2	El suministro de las semillas solicitadas, deben de ser de las especies propuestas en el presente plan, según presentación comercial.		
3	El suministro de insumos químicos básicos, para la plantación de los individuos a adquirir, se es necesario que estos cumplan con las mínimas normas de almacenamiento, embalaje y fechas de vencimiento no inferior a 6 meses de su fecha de producción.		
4	La entrega del material forestal (plántulas, abonos y semillas) debe de realizarse en los dos puntos establecidos por la Unidad Militar los cuales son: 1. Vivero forestal de Corpoguajira regional sur ubicado en el Municipio de Fonseca- La Guajira. 2. Puesto de Mando Adelantado FUTAM, Ubicado en la Vía Nacional Corregimiento Buenavista, Municipio Distracción La Guajira.		

13. EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formulario 10 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalada este documento. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

13.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA

MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS) FORMULARIO No. 10

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establecida de la siguiente forma:

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS cuyo valor sumado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso. SE DEBE EVIDENCIAR QUE EL OBJETO DE LOS CONTRATOS A ACREDITAR COMO EXPERIENCIA, SEAN SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN.
Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de los proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por contratos ejecutados por cada uno de sus integrantes y la sumatoria cubra el cien (100%) del valor del presupuesto oficialo podrá ser acreditada por al menos uno de los integrantes.

Así mismo, en caso de que los contratos que pretendan hacer valer como experiencia hayan sido ejecutados en condición de proponente plural, solo será tenido en cuenta el valor según el porcentajede participación.

13.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a: **PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA E INSUMOS** y su valor sumado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso”

B. Estar relacionados en el Formulario 10 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formulario 10 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos o certificaciones aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos o certificaciones aportados de mayor valor.

El Formulario 10 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

Los contratos o certificaciones aportados como experiencia habilitante -deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones o contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de estos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al ciento cincuenta por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos o certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 2.4.5.

13.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos o certificaciones en el Formulario 10 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos o certificaciones aportados de mayor valor.

B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

C. Cuando el contrato o certificación que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

D. Cuando el contrato o certificación que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato o certificación que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural

para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato o certificación y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.3 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos o certificados aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.4.5 del presente documento:

A. Contratante/Comprador.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

13.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

13.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, donde se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.6 RELACION DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones para cada ítem, teniendo en cuenta que la adjudicación es TOTAL, se deberá certificar y acreditar la experiencia en SMLMV

para cada ítem de ejecución.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en este pliego de condiciones.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.7 del pliego de condiciones.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
(…)	(…)
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic de 2024	$ 1.300.00

14. GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

El proponente se compromete mediante documento independiente a ofrecer una garantía técnica mínima de 1 año para servicios de acuerdo con los servicios a prestar la cual deberá cumplir con las siguientes características:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los estudios a realizar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto, en la calidad de los servicios se presentare.
2. Que ampare la calidad del servicio
3. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgodel contratista, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional.

14.1 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA

El proponente se compromete mediante documento entregar un informe detallado por cada uno de los

estudios que se va a realizar, el cual deberá contener relación de las actas, evidencias, fotografías y demás documentos necesarios y complementarios, así como estar debidamente suscrito por el Representante Legal de la entidad contratada, y por el o los profesionales encargados de realizar los mismos, los cuales deberán ser idóneos en términos de estudios y experiencia para desarrollar las actividades propias de los estudios requeridos. En caso de presentar alguna inconformidad por efecto de mala calidad en el servicio prestado, los informes podrán ser glosados, y devueltos para su correspondiente corrección y ajuste.

Así mismo, deberán estar presentes en el sitio, lugar y hora estipulado en que se realicen las perforaciones, para lo cual deberá emitirse correspondiente citación por parte de la supervisión, por lo menos con un mínimo de 5 días hábiles antes.

15. ANALISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contrato s. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

RIESGOS TÉCNICOS

N.º	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	AMBIENTAL	DE LA NATURALEZA	AMBIENTAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y/O COMO PUEDE OCURRIR)	Elementos requeridos inadecuados o insuficientes que puedan retardar la adquisición distribución, comercialización o fabricación de los elementos	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega de los bienes.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD	1	1	3
IMPACTO	1	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	5
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTADOS (S E R)	IMPLEMETAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, RCD Y RESPEL	VERIFICAR PERIODICAMENTE LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS Y CUMPLIMIENTO	IMPLEMETAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, RCD Y RESPEL

			PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA MANTENERLOS	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	1	1	1
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		NO	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRASTISTA	N/A	CONTRASTISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ INICIE LA ETAPA DEL CONTRATO	N/A	UNA VEZ INICIE LA ETAPA DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA El TRATAMIENTO		HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO		
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR		
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEMANAL		

RIESGOS ECONÓMICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	COTIZACIONES CON PRECIOS DE MERCADO QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD	PRESENTACION DE OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LA EJEUCION DEL CONTRATO LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DEL BIEN

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PRECIOS DE REFERENCIA SOBRE O SUBVALORADOS	QUE INCUMPLA CON EL OBJETO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		4	3	1	1	3
IMPACTO		5	5	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		9	8	6	2	7
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD ESTATAL	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACION Y SEGUIMIENTO LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE OFICINA DE PLANES LA	EL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR REQUERIRA AL OFERENTE PARA QUE SUSTENTE LOS VALORES OFERTADO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SECCION DE PLANES Y COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	SECCION DE PLANES Y COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIONES	A PARTIR DE LA EVALUACION DEL PROCESO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL

						CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL MOMENTO DEL TERMINO DE ESTRUCTURACION DEL PROCESO POR PARTE DEL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	INFORME FINAL DEL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACION DE BASES DE DATOS RECONOCIDAD Y QUE LAS COTIZACIONES SE REALICEN CON EMPRESAS IDONEAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PROCESO	INFORME FINAL DEL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CON LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEL MERCADO	UNICA VEZ EVALUACION DEL PROCESO	SEMANAL/ COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	SEMANAL/ COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	SEMANAL COMO / INDIQUE EL CRONOGRAMA

RIESGOS JURÍDICOS

N°	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN
TIPO	R. REGULATORIO	R. SOCIALES O POLITICOS	R. SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD		2	3	4
IMPACTO		2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	6
CATEGORIA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ¿ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS
IMPAC TO DESPU ÉS DEL TRATA MIENT O	PROBABILI DAD	1	2	2
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACI O N DEL RIESGO	2	3	3
	CATEGORÍ A	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	COMITÉ Y PLANES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ETAPA DE PLANEACIÓN	ETAPA DE PLANEACIÓN	ETAPA DE PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CIERRE	LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CIERRE
MONIT OREO Y REVISI ÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOR E O?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENERSE ATENTOS A LOS MEDIOS INFORMATIVOS	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICI D AD ¿CUÁNDO ?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

16. GARANTÍAS

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA**

DE INGENIEROS NIT. 830.087.443-4 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dentro de dicha garantía se debe amparar, todos los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento conforme lo establecen el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

El proponente acepta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL –CENAC INGENIEROS**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL –CENAC INGENIEROS** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

- ✓ Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- ✓ Sea otorgada a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-Ejército Nacional-CENAC Ingenieros, NIT. 830.087.443
- ✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- ✓ El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- ✓ El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta
- ✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- ✓ **Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de esta.**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NI. 830.087.443
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.**

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.”

16.2 ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo N° 1 “Datos del Proceso”

y cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la CENAC-INGENIEROS), como por la PLATAFORMA SECOP II. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No.1 “Datos del Proceso” y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas alas que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) Años más.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exoneraal **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones quese impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos quehubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de

los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITONACIONAL- CENAC INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “(…) La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente laEntidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de lacontratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)”

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de CENAC INGENIEROS

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a quese refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarsepor la aseguradora o banco a petición de la CENAC INGENIEROS y a cuenta delCONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autorizaexpresamente a la CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda quela CENAC INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

16.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 127 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16.3 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

16.4 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

16.4 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

16.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y los terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS,** Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar así como otros requisitos estipulados en el ítem de forma y condiciones de pago.

17. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

17.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de 15 días calendario una vez se hallan constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuente con los soportes presupuestales que respalde la ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

17.2 LUGAR DE ENTREGA.

El suministro y entrega del material se debe realizar en los siguientes lugares que a continuación se describen, previa coordinación con la Unidad Militar beneficiada:

1. Puesto de Mando Adelantado FUTAM, Ubicado en la Vía Nacional Corregimiento Buenavista, Municipio Distracción La Guajira.

17.3 VALOR DEL CONTRATO

Por el resultante en la aceptación de oferta

17.4 FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS cancelará mediante pagos parciales a entregas parciales con los servicios prestados a corte en las fechas establecidas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previocumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos por parteMinisterio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativay Contable -CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y CréditoPúblico Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en Original.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC INGENIEROS, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propiosdel SENA, ICBF y Caja de compensación Familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causaimputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

17.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del procesode contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

17.6 MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será el total de laoferta presentada por el proponente al que le sea adjudicado el contrato y en ningúncaso podrá superar el presupuesto oficial, del

presente proceso.

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.1 OBLIGACIONES GENERALES

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obligaa cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido enla Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, encaso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para laliquidación de este la entidad procederá a efectuar la terminaciónunilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
-
- Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar laconstancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro delos plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENACINGENIEROS.
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los Bienes suministrados. Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requierade su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de losBienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadasen la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENACINGENIEROS, a través del supervisor del contrato.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo desus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y porningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionarioresponsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización de este.

Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

18.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.

- Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.

- Garantizar que la totalidad de los bienes a entregar serán nuevos, originales, de primera calidad, no Re manufacturados y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas de producto de los bienes a suministrar.

- El suministro de los elementos debe estar necesariamente precedido de la solicitud debidamente firmada por el supervisor del contrato, en la cual serán señaladas las cantidades y especificaciones de los elementos a proveer. Por lo cual, ningún funcionario está facultado para realizar pedidos a nombre del CENAC ESPECIALIZADO DE INGENIEROS, de presentarse suministros sin el lleno de estas exigencias por parte del contratista, el CENACA ESPECIALIZADO DE INGENIEROS queda exonerado de toda responsabilidad, así como del pago de estos.

- Garantizar la entrega de los elementos dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al requerimiento de acuerdo con las especificaciones y cantidades totales solicitados por el supervisor.

- Entregar los elementos objeto del presente contrato y dentro del término fijado en el numeral anterior, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, de acuerdo con la invitación y/o Contrato, a través de su funcionario quien será el responsable de todos los trámites administrativos sin cargo adicional al CENAC ESPECIALIZADO DE INGENIEROS y con presencia y visto bueno del supervisor.

- Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.

- Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor TRES (3) días hábiles de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.

- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de esta.

- Informar a tiempo al supervisor del contrato de acuerdo con cada fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este.

- Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.

- Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

- Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.

19. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

20. LIMITACIÓN A MIPYEMS

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual, en su artículo 5 Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 así:

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2..2 , 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran así : “Articulo 2.2.1.2.4.2.2, convocatorias limitadas a Mipyme, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo (01) un año de existencia, cuando concurran los siguiente requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a MiPymes, en la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. (VERIFICAR AVISO CONVOCATORIA PARA LIMITAR MIPYMES NACIONALES)

21. RELACION DE ANEXOS

A. Plan de Necesidades.
B. CDP y solicitud.
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

Firma:

Teniente coronel JULIAN ANDRES ARANGO BATANCOURT
Ordenador del Gasto CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS

RICARDO XAVIER OVALLE SANABRIA
TENIENTE CORONEL EJÉRCITO NACIONAL

Teniente Coronel RICARDO XAVIER OVALLE SANABRIA
Gerente de Proyecto BICON51



SP. FERNANDO ALFREDO TOCORA BASTIDAS
Comité Técnico Estructurador



PS MARIA FERNANDA. SOTO O.
Comité Jurídico Estructurador



PS JEFFERSON ANDREY. TRUJILLO L.
Comité Económico Estructurador